



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIA Y ESPECIALIDADES DISPONIBLES EN RÉGIMEN AMBULATORIO PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, EN LA LOCALIDAD DE TOMELLOSO (CIUDAD REAL).

---

Ref.: PIC2024\_31685

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia sanitaria de urgencia y especialidades disponibles en régimen ambulatorio para **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real) como parte de las prestaciones sanitarias necesarias para la asistencia debida y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello.

El objeto de la contratación engloba los siguientes servicios:

- Primera asistencia médica urgente y seguimiento.
- Fisioterapia derivada de asistencia médica
- Consulta de las especialidades disponibles
- Realización de pruebas diagnósticas complementarias

Las prestaciones objeto de contratación deberán prestarse, en un centro sanitario que cuente con las autorizaciones administrativas pertinentes y estará situado en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real).

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en los términos establecidos en el presente Pliego y del Pliego de Condiciones Particulares.

### 2. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de contratación debe dar respuesta a las solicitudes de asistencias que puedan plantearse para pacientes derivados desde un centro propio de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, y cuya prestación vaya a realizarse en Benavente.

El Centro de Especialidades (en lo siguiente CE) ofertado deberá radicar en la localidad de Tomelloso (Ciudad Real) y en ellos se atenderá a pacientes derivados por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** que, por la patología que presenten, requieran de estos servicios y sus necesidades así lo aconsejen, en base a la demanda asistencial de su ámbito provincial. Los servicios no necesariamente se circunscribirán a los pacientes que se encuentren en la provincia, sino que podrán ser extensivas a otras provincias o localidades próximas que no tengan cubierto dicho servicio.

### 3. AUTORIZACIONES

El centro sanitario ofertado deberá tener en vigor la correspondiente autorización sanitaria y al menos deben recoger la siguiente oferta asistencial; Medicina General/de familia (U.1); Enfermería (U.2) y Fisioterapia (U.59).

### 4. PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO

Los servicios de asistencia sanitaria, objeto de la presente licitación, recibidos por el paciente, no podrán superar, en su conjunto y en un mismo proceso, el período de 15 días naturales a contar desde la primera asistencia, sin supervisión por los servicios médicos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

Llegado al término de este período, si no se hubiera producido la recuperación del paciente, éste será derivado a un centro de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, quien autorizará si procede la continuidad de la prestación sanitaria correspondiente acorde a la patología objetivada.

Para el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación, el Centro deberá dar cobertura a las siguientes especialidades:

De manera presencial durante todo el horario de cobertura: Médico de Medicina General/de familia (U.1) y personal de enfermería (U.2).

De manera presencial durante al menos 4 horas diarias de lunes a viernes: personal de Fisioterapia (U.59)

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en:

#### **Forfait de Urgencias (asistencia médica urgente):**

Como primera atención médica se define aquella asistencia médica inicial prestada al trabajador que acude al CE, sin ser derivado de un centro propio. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales\* (honorarios médicos, radiología y analítica convencional, y resto de personal sanitario), radiografías, medicación y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria, incluyendo consultas de seguimiento hasta la resolución del proceso asistencial, siempre y cuando ésta se produzca en un tiempo inferior a 15 días naturales.

En el caso de que en el Forfait de urgencias sólo se realice la consulta de Urgencias, ésta incluye los honorarios médicos, radiología y analítica convencional, cura de urgencias, yesos y medicación administrada.

Se excluyen: fármacos recetados suministrados por la farmacia.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en la presente licitación, requerirán de autorización expresa previa de un

facultativo de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** y deberá venir detallado en las tarifas incluidas en la cartera de servicios no objeto de valoración.

Para atender de urgencia a un paciente mutualista de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, se le solicitará al trabajador el Volante de Solicitud de Asistencia, emitido por la empresa para la que trabaja, (en adelante VSA) y una vez aportado este, cumplimentará el Cuestionario de Solicitud de Asistencia (en adelante CSA) en el modelo proporcionado al CE por la Mutua, de acuerdo al modelo anexo que figura en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo “Cuestionario de solicitud de asistencia”), momento en el que será atendido medicamente, salvo urgencia vital.

De no aportar VSA, con independencia de cumplimentar el CSA, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- En caso de tratarse de una urgencia vital, se proporcionará asistencia médica y posteriormente se recabará de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** la información y documentación necesaria.
- De no ser urgencia vital:
  - ✓ Si el trabajador acude en horario de apertura del centro asistencial de referencia de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, el CE solicitará instrucciones a dicho centro asistencial/oficina para la asistencia al paciente.
  - ✓ Si el trabajador acude fuera del horario de apertura del centro asistencial de referencia de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, el CE atenderá al trabajador informándole que, si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de asistencia correrán a su cargo como refiere el CSA.

En cualquiera de los supuestos anteriores, tras la primera asistencia prestada, el CE adjudicado y dentro de las primeras 24 horas, deberá remitir por correo electrónico informe médico, adjuntando CSA y, si existe el VSA al centro asistencial de referencia de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** para que, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos. Si precisara continuar seguimiento y/o tratamiento **FRATERNIDAD-MUPRESPA** emitirá el correspondiente Parte de Interconsultas (en adelante PIC) que permitirá al CE continuar con la asistencia del paciente durante los siguientes 15 días naturales. Llegado al término de este período, si no se hubiera producido la recuperación del paciente, el CE deberá derivarlo a **FRATERNIDAD-MUPRESPA** con un informe completo de la asistencia realizada.

#### **Primera consulta de especialista:**

La consulta de especialista incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médicos especialistas y resto de personal sanitario), y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria, así como el informe de la asistencia.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** podrá derivar pacientes desde los centros de referencia a las consultas de especialista.

### **Consulta seguimiento y consulta sucesiva de especialista**

Como **Consulta seguimiento** se define la realización de las consultas médicas con médicos generales y que no se encuentran incluidas en el Forfait de urgencias, al ser solicitadas por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** por derivación del paciente inicialmente atendido por los servicios médicos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

**Consulta sucesiva de especialista** se define la realización de consultas médicas de seguimiento por médicos especialistas, en régimen ambulatorio, dentro del mismo proceso asistencial.

En ambos casos incluyen el uso de las instalaciones, honorarios profesionales, la medicación entregada al paciente y material sanitario necesario para la correcta asistencia sanitaria, así como el informe médico correspondiente

Excluye: fármacos recetados suministrados por farmacia, cuyo abono se realizará por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** directamente a la farmacia o al paciente.

### **Consulta enfermería**

La consulta de enfermería incluye: curas, escayolas, inyectables, otros actos.

### **Pruebas Diagnósticas Complementarias:**

El CE deberá adscribir a la ejecución del contrato objeto de licitación, los equipos precisos para realizar como mínimo las pruebas complementarias siguientes:

- Radiología convencional.

La tarifa de radiografía es por región anatómica, independientemente del número de placas que se haga en cada región.

El Centro podrá disponer de equipos de pruebas diagnósticas que completen el servicio de la asistencia médica.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** podrá derivar pacientes desde los centros de referencia para la realización de pruebas complementarias si procede, emitiendo el correspondiente informe.

### **Fisioterapia**

El Centro deberá tener un servicio de fisioterapia y dispondrá de los medios personales, al menos un Fisioterapeuta y materiales necesarios para su función y deberá prestar este servicio dentro del horario del centro con una cobertura mínima diaria de 4 horas de lunes a viernes.

Se considerará una sesión de fisioterapia como la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión.

La duración mínima de una sesión de fisioterapia será de 45 minutos.

En caso de precisar terapia manual, ésta no tendrá una duración inferior a 10 minutos.

La aplicación de las técnicas ofertadas, no supondrán coste adicional.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** podrá derivar pacientes desde sus centros para la realización de sesiones de fisioterapia si procede, emitiendo el correspondiente informe.

### **Horario**

El horario de funcionamiento del Centro será como mínimo de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, distribuidas en la franja horaria de 8:00 h a 20:00 h.

Durante todo el horario de cobertura, el Centro sanitario contará con el personal sanitario detallado en el apartado de personal.

## **5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO:**

### **INSTALACIONES**

El Centro ofertado deberá contar con las áreas físicas mínimas que a continuación se especifican:

- Área de recepción/admisión/administración: permitirá la realización de funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos, atención telefónica. Debe estar emplazado en la entrada del Centro sanitario, en un lugar visible.
- Sala de espera para acoger a pacientes y acompañantes
- Área de consultas, con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y dimensiones
- Área terapéutica: dispondrá de 1 consulta para el tratamiento individual de los pacientes, así como de una sala de curas. Estos espacios deben tener los medios adecuados para el almacenaje de material sanitario y para la realización de tratamientos médicos.
- Área de archivo y documentación sanitaria: espacio destinado para archivo de documentos relacionados con los pacientes que deberá garantizar la privacidad y seguridad de los mismos.
- Aseos: adaptados a la normativa legal vigente en cada momento.
- Área de radiología: dispondrá de equipos de radiología y debe contemplar la disponibilidad de espacio de revelado y su gestión correspondiente de residuos (si procede).

Igualmente, el proveedor deberá acreditar que tiene instalado y dado de alta el aparato de RX y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas (RX) dispone de la formación necesaria para uso.

El Centro deberá contar con un Programa de Protección Radiológica (P.P.R) y un Programa de Garantía de Calidad (P.G.C) en las instalaciones de radiodiagnóstico.

- Servicio de fisioterapia: dispondrá de un espacio polivalente para el tratamiento de los pacientes.

## **EQUIPAMIENTO**

El Centro dispondrá del equipamiento general y específico establecido por la normativa vigente, y como mínimo de:

- **Servicio de urgencias** que deberá contar con:
  - Zona de recepción y sala de espera.
  - 1 Box de urgencias.
  - Sala de curas/de yesos.
  - Sala de rayos.

Equipamiento para que las unidades antes descritas puedan llevar a cabo su actividad.

- **En la consulta médica/sala de curas**

Camilla, lavamanos, lámpara o foco exploración, fonendoscopio, martillo de reflejos, linterna de diagnóstico, termómetro clínico, tensiómetro/esfigmomanómetro, electrocardiógrafo, oto-rinoscopio y espejo nasal, glucómetro, negatoscopio, material de curas/cirugía menor ambulatoria.

- **En el servicio de fisioterapia**

El Centro dispondrá de todos los accesorios y material fungible necesario para prestar adecuadamente el servicio de fisioterapia a los pacientes.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El equipamiento dispondrá del correspondiente marcado CE.

## **6. PERSONAL**

Durante todo el horario de cobertura el Centro dispondrá como mínimo: de un médico de medicina general/de familia (U 1) y de personal de enfermería (U 2).

Durante el horario de apertura del servicio de fisioterapia se dispondrá como mínimo de un fisioterapeuta (U 59).

El Centro deberá proporcionar una relación del personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, concretando los días y horas de consulta/actividad laboral de cada uno de ellos.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** se reserva el derecho de solicitar la formación y experiencia que requiera cada función, así como cualquier otra información complementaria durante el proceso de valoración o durante la ejecución del contrato.

Del mismo modo y durante el horario de apertura el Centro sanitario ofertado contará con apoyo administrativo con funciones propias, entre otras, de admisión de pacientes.

## 7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

Se deberán atender asistencialmente a todos aquellos pacientes remitidos por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** y el Centro sanitario se responsabilizará de su seguimiento y evolución, debiendo informar a **FRATERNIDAD-MUPRESPA** de la necesidad de derivación a los Centros sanitarios más aconsejables en cada caso, en el supuesto de carecer de medios técnicos para la atención adecuada del paciente.

Además de los protocolos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares, se establecen las siguientes pautas:

Para las consultas de especialista, sesiones de fisioterapia y pruebas complementarias, los plazos para la realización de las mismas serán:

- En pacientes urgentes: máximo 24 horas.
- Para el resto de las solicitudes en ningún caso se aceptará que sobrepase las 72 horas.
- Las citaciones a consultas y pruebas, deberán darse en un tiempo máximo de **3 días laborables** a contar desde el día siguiente a la solicitud de las mismas por el centro asistencial/oficina de referencia de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** o, en caso de que no se hubiera ofertado una ampliación de los días dedicados a consulta, en el siguiente día disponible de consulta.
- Los informes de los profesionales, así como, los resultados de las pruebas complementarias realizadas deberán emitirse y estar en poder de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en un plazo máximo de **2 días laborables** a contar desde el día siguiente al de realización de la consulta.
- En el caso de los informes de fisioterapia el plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a finalizar cada plan de rehabilitación. A efectos del cómputo de los plazos indicados se exceptúan los días festivos y fines de semana.

Estos plazos se contarán desde la mañana siguiente a partir del momento en que se curse la solicitud desde el Centro de referencia de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** correspondiente (se exceptúan del cómputo los fines de semana y festivos). La solicitud deberá realizarse por teléfono o correo electrónico.



En cualquier caso, se realizarán informes siempre que los servicios médicos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** demanden información actualizada de la situación clínica de los pacientes y de las terapias realizadas.

El contenido mínimo de los informes que se emitan deberá contener al menos los siguientes datos:

- Datos personales del paciente
- Motivo de la consulta
- Antecedentes personales.
- Tratamientos previos
- Descripción de la situación actual
- Exploración física y pruebas complementarias
- Diagnóstico de presunción
- Tratamiento
- Recomendaciones

Los informes estarán redactados en castellano y deberán estar firmados por el facultativo, bien sea firma convencional o digital, o en su defecto acreditar la validación de la firma por el aplicativo informático del adjudicatario.

Si fuera necesario realizar al paciente cualquier otro procedimiento no incluido en la presente licitación, el adjudicatario se pondrá en contacto con los servicios sanitarios de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** para solicitar por escrito su autorización, siendo imprescindible presentar una valoración económica del mismo.

Los profesionales que atiendan al paciente, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto deberán informar previamente sobre su finalidad, explicando en qué consisten, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el oportuno consentimiento informado.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá adecuar su procedimiento de actuación adaptándolo a las nuevas necesidades y procedimientos que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

**FRATERNIDAD-MUPRESPA** se reserva el derecho tanto durante el proceso de valoración de ofertas, como en cualquier momento durante la ejecución del contrato de comprobar, incluida inspección ocular, que el centro cumple los requisitos exigidos.

## 8. SOPORTE DE ESTUDIOS GRÁFICOS E INFORME

El proceso de comunicación telemática de información médica se realizará conforme a los criterios establecidos en el modelo anexo al Pliego de Condiciones Particulares “Protocolos de

funcionamiento y comunicación telemática de información médica entre la empresa adjudicataria del contrato y **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

## **9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La prestación de los servicios objeto de la licitación precisa el acceso a datos de carácter personal cuyo objeto de tratamiento es la asistencia sanitaria, evaluación y diagnóstico de los trabajadores protegidos, sobre datos de nombre y apellidos de pacientes, número de DNI, en su caso NAF, y datos sanitarios mínimos imprescindibles, debiendo llevar a cabo operaciones de:

- Acceso y tratamiento de datos de trabajadores protegidos por la Mutua,
- Tratamiento de datos para evaluación, diagnóstico y/o realización de pruebas,
- Registro de acto médico,
- Elaboración de informe sanitario y envío del mismo a la Mutua.

Las cláusulas que rigen el encargo de tratamiento vienen establecidas en el Anexo 1 que se adjunta al presente Pliego.

Madrid, octubre 2024

**EL DIRECTOR GERENTE**

**Carlos Aranda Martín**

*(Pliego firmado con firma electrónica mediante certificado digital)*

## ANEXO 1

### ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente documento forma parte del contrato principal que define la prestación de servicios al cual está vinculado.

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD) que adapta el RGPD al ordenamiento español, ambas partes acuerdan el presente anexo de encargo de tratamiento de datos.

#### **MANIFIESTAN**

- I. Que entre ambas partes existe una relación contractual por la cual el proveedor presta los servicios indicados en el objeto del contrato a Fraternidad-Muprespa.
- II. Que para la correcta prestación de dichos servicios es necesario que el proveedor acceda y trate datos de carácter personal de los que es responsable Fraternidad-Muprespa, según las instrucciones incluidas en los pliegos que rigen este contrato.
- III. Que ambas partes suscriben el presente contrato de encargo de tratamiento con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al proveedor (encargado del tratamiento), para tratar por cuenta de Fraternidad-Muprespa (responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que consta en el objeto del contrato.

##### **2. Duración**

La duración del presente anexo será la del contrato principal del que trae causa.

Una vez finalice el contrato, a elección de Fraternidad-Muprespa, EL ENCARGADO del tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales de los servicios de tratamiento y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los Estados Miembros.

##### **3. Obligaciones del ENCARGADO del tratamiento**

EL ENCARGADO del tratamiento y todo su personal se obliga, a partir de la suscripción del presente contrato, a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si EL ENCARGADO del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD), EL ENCARGADO informará inmediatamente al responsable.

- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

EL ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si EL ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable de Fraternidad-Muprespa, con una antelación de al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable de Fraternidad-Muprespa no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para EL ENCARGADO del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO inicial seguirá siendo

plenamente responsable ante Fraternidad-Muprespa en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los mismos.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cumplir con el deber de informar a los trabajadores a los que preste servicios en nombre del responsable en relación con el tratamiento de datos que lleve a cabo.
- i. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EL ENCARGADO.

No obstante, EL ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, protegidos y custodiados mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de una obligación legal.

- j. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. Cuando proceda, el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y de los sub-encargados que actúen para él en relación con la prestación de servicios.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
  - 3. Cuando proceda, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- k. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis:
  - 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.

2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En el caso de realizar el tratamiento en los locales del responsable, presencialmente o en remoto, comprometerse a cumplir las medidas de seguridad que tenga establecidas el responsable del tratamiento.

- I. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  2. Limitación del tratamiento.
  3. Portabilidad de datos.
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de portabilidad de datos, limitación del tratamiento, acceso, rectificación, supresión y oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante EL ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a [dpd@fraternidad.com](mailto:dpd@fraternidad.com). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- m. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través del correo electrónico [dpd@fraternidad.com](mailto:dpd@fraternidad.com), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las verificaciones o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q. Designar un delegado de protección de datos, si resultare obligatorio su nombramiento, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r. Respetar los principios establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos con respecto al tratamiento de datos personales.

#### **4. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el punto 2 de esta estipulación.
- b. Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por EL ENCARGADO.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **5. Información sobre tratamiento de datos contenidos en el contrato y sus documentos anexos**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, los intervinientes quedan informados de lo siguiente:

- Respecto de cada interviniente, el responsable del tratamiento es la entidad a la que representan el otro interviniente.
- Los datos se tratan para mantener y desarrollar la relación contractual. Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento e informarles que pueden ejercitar sus derechos, dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato o mediante correo electrónico a la dirección [dpd@fraternidad.com](mailto:dpd@fraternidad.com)
- La base de legitimación del tratamiento es la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Fraternidad-Muprespa y porque el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato.
- Los datos solamente se comunicarán a organismos públicos competentes, acorde a la legislación vigente. No se realizará ninguna transferencia internacional de los datos a terceros países u organizaciones internacionales.
- Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, como el derecho a la portabilidad, limitación del tratamiento o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Además, si se tomaran decisiones automatizadas que les afecten, siempre podrán solicitar la intervención humana para revisarlas y siempre pueden oponerse a este tratamiento.
- Cada uno de los intervinientes puede encontrar información complementaria en el apartado “Privacidad” que se encuentra en las respectivas webs de las partes.

Fraternidad-Muprespa acredita el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas que impone la legislación vigente al tener establecida la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014, certificada anualmente por la entidad AENOR, garantizando así un adecuado sistema de gestión reconocido por un estándar internacional.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: [dpd@fraternidad.com](mailto:dpd@fraternidad.com)